

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R N° 590 /

COPIAPÓ, 29 NOV 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.125 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2019; en la Resolución Exenta CORE N°31 de 18 de noviembre de 2019; en las Resoluciones N° 7 y 8 de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional *"La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella"*. Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional *"Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial"* (art. 19 letra b).

2. Por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público, Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley; los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos, para subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa Elige vivir Sano; de Seguridad Ciudadana; actividades de carácter social y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

3. Para estos efectos, el inciso tercero del numeral 2.1 de la glosa 02 de la ley ya citada, dispone que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas.

4. Que, en este contexto la descripción del proyecto es el siguiente: El proyecto se engloba en la realización de 2 Seminarios:

Un Seminario Taller, en la jornada de la mañana, destinado exclusivamente a los profesionales de la región que trabajan con niños y adolescentes (psicólogos, duplas psicosociales, profesores). El

exponente principal es el profesional psiquiatra experto en la temática, Dr. Alejandro Gomez Chamorro.

Posteriormente, en la jornada de la tarde, se realizará un seminario abierto a la comunidad, con un panel de expertos en el tema del suicidio, que permita discutir la problemática en conjunto con los profesionales que trabajan con niños y adolescentes en la región y la comunidad en general. Se contará con un profesional psiquiatra de nivel nacional: Doctor Alejandro Gomez Chamorro, profesionales del área de la salud mental de la región, Dr psiquiatra Esteban Ricke y profesionales de nivel local (sociologo). Se proveerá de alimentación a los participantes, se elaborará informe final con las actas y se certificará la participación.

5. Que, mediante informe favorable otorgado por la División de Presupuesto e Inversión Regional -, con fecha 05 de noviembre de 2019, consta la aprobación del proyecto “**SEMINARIO REGIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN ADOLESCENTES**”, por un monto total de \$6.666.000.- (seis millones seiscientos sesenta y seis mil pesos).

6. Que, por Acuerdo N° 1 del Consejo Regional de Atacama, adoptado en su Sesión Extraordinaria 04 de fecha 11 de noviembre de 2019, aprobado por Resolución Exenta CORE N° 31 de 18 de noviembre de 2019, se aprobó el financiamiento del proyecto “**SEMINARIO REGIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN ADOLESCENTES**”, por un monto total de \$6.666.000.- (seis millones seiscientos sesenta y seis mil pesos). Para ser ejecutado por el **TALLER CULTURAL JOSÉ MARTÍ**.

7. Que, el proyecto individualizado precedentemente es, en esencia, un proyecto que persigue promover y desarrollar actividades de carácter cultural para la comunidad de la región de Atacama.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia suscrito con fecha 19 de noviembre de 2019, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Institución **TALLER CULTURAL JOSÉ MARTÍ**, RUT 73.132.800-5, para la transferencia de los recursos y la ejecución del proyecto que a continuación se indica:

Nombre Institución	Nombre Proyecto	Monto \$
TALLER CULTURAL JOSÉ MARTÍ	SEMINARIO REGIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN ADOLESCENTES	\$6.666.000.-

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

**TALLER CULTURAL JOSÉ MARTÍ
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

“SEMINARIO REGIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN ADOLESCENTES”

Copiapó, a 19 de noviembre de 2019, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.232.200-2, a quien se denominará indistintamente “el **Gobierno Regional**”, representado según se acreditará por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, cédula nacional de identidad N° 14.548.968-7 ambos domiciliados en Los Carrera N°645, Edificio Pedro León Gallo, Copiapó, y por otra parte, el **TALLER CULTURAL JOSÉ MARTÍ**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 73.132.800-5, a quien se denominará indistintamente “la institución subvencionada”, representada según se acreditará por **MARCOS PARADA ESCOBAR**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Jotabeche N°716, de la ciudad y comuna de Diego de Almagro, Región de Atacama, quienes exponen y acuerdan suscribir el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional “*La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella*”. Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional “*Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial*” (art. 19 letra b).
2. Por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público, Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley; los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos, para subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa Elige vivir Sano; de Seguridad Ciudadana; actividades de carácter social y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

3. Para estos efectos, el inciso tercero del numeral 2.1 de la glosa 02 de la ley ya citada, dispone que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios.
4. Que, en este contexto la descripción del proyecto es el siguiente: El proyecto se engloba en la realización de 2 Seminarios:

Un Seminario Taller, en la jornada de la mañana, destinado exclusivamente a los profesionales de la región que trabajan con niños y adolescentes (psicólogos, duplas psicosociales, profesores). El exponente principal es el profesional psiquiatra experto en la temática, Dr. Alejandro Gomez Chamorro.

Posteriormente, en la jornada de la tarde, se realizará un seminario abierto a la comunidad, con un panel de expertos en el tema del suicidio, que permita discutir la problemática en conjunto con los profesionales que trabajan con niños y adolescentes en la región y la comunidad en general. Se contará con un profesional psiquiatra de nivel nacional: Doctor Alejandro Gomez Chamorro, profesionales del área de la salud mental de la región, Dr psiquiatra Esteban Ricke y profesionales de nivel local (sociologo). Se proveerá de alimentación a los participantes, se elaborará informe final con las actas y se certificará la participación.
5. Que, mediante informe favorable otorgado por la División de Presupuesto e Inversión Regional -, con fecha 05 de noviembre de 2019, consta la aprobación del proyecto **“SEMINARIO REGIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN ADOLESCENTES”**, por un monto total de \$6.666.000.- (seis millones seiscientos sesenta y seis mil pesos).
6. Que, por Acuerdo N° 1 del Consejo Regional de Atacama, adoptado en su Sesión Extraordinaria 04 de fecha 11 de noviembre de 2019, aprobado por Resolución Exenta CORE N° 31 de 18 de noviembre de 2019, se aprobó el financiamiento del proyecto **“SEMINARIO REGIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN ADOLESCENTES”**, por un monto total de \$6.666.000.- (seis millones seiscientos sesenta y seis mil pesos). Para ser ejecutado por el **TALLER CULTURAL JOSÉ MARTÍ**.
7. Que, el proyecto individualizado precedentemente es, en esencia, un proyecto que persigue promover y desarrollar actividades de carácter cultural para la comunidad de la región de Atacama.
8. Que, teniendo presente lo expuesto precedentemente, el Gobierno Regional de la Región de Atacama viene en suscribir con el **TALLER CULTURAL JOSÉ MARTÍ**, un convenio de subvención para la ejecución de las actividades de carácter cultural que se enmarcan en el programa de actividades señalado precedentemente, en la forma y condiciones que a continuación se estipulan.

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda al **TALLER CULTURAL JOSÉ MARTÍ**, la ejecución del proyecto denominado **“SEMINARIO REGIONAL DE**

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN ADOLESCENTES” el cual se llevará a efecto en la Región de Atacama.

El detalle del proyecto y, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional de la Región de Atacama, bajo la modalidad que se señala en las cláusulas que a continuación se indican.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **se efectúen a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término de la ejecución del proyecto**, de conformidad con el plazo de vigencia del presente convenio.

TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta el total cumplimiento por parte de **la Institución** de las obligaciones establecidas en el mismo. Sin perjuicio de ello, el **“Proyecto”** deberá ejecutarse en un plazo máximo de **05 meses**, contados desde la fecha ya indicada.

En el evento de que **Institución** requiera la extensión o prórroga del plazo de ejecución del convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al **“Gobierno Regional”** antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente convenio. La prórroga del plazo de ejecución del convenio deberá aprobarse por acto administrativo y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de **“las partes”** que lo apruebe.

CUARTO: DEL MONTO.

El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende a la cantidad de \$6.666.000.- (seis millones seiscientos sesenta y seis mil pesos). El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La suma referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del Proyecto aprobado por el Gobierno Regional, según consta en informe favorable de fecha 05 de noviembre de 2019 de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

QUINTO: DEL PAGO Y GARANTÍA.

El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la institución, luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

La Institución, deberá entregar al Gobierno Regional una garantía de cobro rápido y efectivo, pagaderas a la vista e irrevocable, cuyo objeto será asegurar el cumplimiento completo y oportuno del programa financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, equivalente al 100% de los recursos transferidos.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA.

La institución subvencionada deberá rendir cuenta formal y documentada mensualmente al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, la cual "Fija Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad de las cuentas que se presente deben ser documentadas, debiendo ser la documentación presentada pertinente y auténtica, lo que persigue por una parte, acreditar la inversión o gasto, y, por otra comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas.

SÉPTIMO: DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

Se deja constancia que los recursos objeto de esta subvención no pueden ser empleados por la institución receptora en un objeto distinto de la actividad para la cual esta subvención se entregó.

No obstante, en el evento que resulten remanentes de recursos, estos podrán ser reasignados o redistribuidos en el mismo u otros ítems y/o componentes, previa autorización del Gobierno Regional. Para estos efectos, la institución subvencionada deberá solicitar en forma previa y por escrito, la autorización indicada en el párrafo precedente para efectuar las modificaciones a las actividades y redistribuciones de recursos. La aprobación del Gobierno Regional se expresará mediante autorización expresa manifestada mediante oficio.

En el evento que la institución subvencionada rinda gastos que no se ajusten al presente convenio y que no se hayan verificado conforme lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerarán como gastos del proyecto. En todo caso, la institución subvencionada se hará responsable de solventar tales gastos.

OCTAVO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Al efecto, la institución subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de que sus funcionarios realicen el seguimiento físico, técnico y contable de las actividades con el objeto de recabar información atinente al proyecto, a través de visitas inspectivas en los lugares de ejecución del mismo y de contactar directamente a los/las beneficiarios/as.

NOVENO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resciliarse o ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben. En cuanto al término del Convenio, el Gobierno Regional podrá ponerle término anticipado en caso de que la institución subvencionada incurra en los siguientes incumplimientos:

- 1.- Si efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del proyecto.
- 2.- Si paraliza la ejecución del Programa sin causa justificada por más de 60 días corridos.

En el evento de término del convenio sin que se hubiese ejecutado el proyecto o parte de éste por incumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, esta institución deberá restituir los recursos cuyo gasto no hubiere sido aprobado por el Gobierno regional además de los recursos transferidos no invertidos.

DÉCIMO: RESPONSABLES DEL PROYECTO.

Para los efectos derivados del presente Convenio, la institución receptora designa como responsable a doña **MARCOS PARADA ESCOBAR**, representante legal de la Institución.

DÉCIMO PRIMERA: DIFUSIÓN.

La institución subvencionada se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión del Proyecto, la indicación de que éste es financiado por el Gobierno Regional de Atacama mediante frases y/u oraciones en difusión radial e imágenes en difusión audiovisual, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Gobierno Regional y el otro en poder de la institución subvencionada.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **MARCOS PARADA ESCOBAR**, RUT **10.172.532-4**, para comparecer en representación de la Institución, consta en el certificado N° 273, de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, de fecha 13 de noviembre de 2019, la personería de don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, en su calidad de Intendente de Atacama, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 132 del 18 de marzo de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 01, Asignación: 100 del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Patricio Urquieta García

**PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

DISTRIBUCIÓN

1. Interesados
 2. División de Presupuesto e Inversión Regional
 3. Departamento Presupuestos
 4. Asesoría Jurídica
 5. Oficina Partes
- PUG/JSCR/LMCT/ACA/PARD/pard

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

TALLER CULTURAL JOSÉ MARTÍ
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

"SEMINARIO REGIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN ADOLESCENTES"

Copiapó, a 19 de noviembre de 2019, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.232.200-2, a quien se denominará indistintamente "el **Gobierno Regional**", representado según se acreditará por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, cédula nacional de identidad N° 14.548.968-7 ambos domiciliados en Los Carrera N°645, Edificio Pedro León Gallo, Copiapó, y por otra parte, el **TALLER CULTURAL JOSÉ MARTÍ**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 73.132.800-5, a quien se denominará indistintamente "la institución subvencionada", representada según se acreditará por **MARCOS PARADA ESCOBAR**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Jotabeche N°716, de la ciudad y comuna de Diego de Almagro, Región de Atacama, quienes exponen y acuerdan suscribir el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional "*La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella*". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "*Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial*" (art. 19 letra b).
2. Por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público, Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley; los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos, para subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa Elige vivir Sano; de Seguridad Ciudadana; actividades de carácter social y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.
3. Para estos efectos, el inciso tercero del numeral 2.1 de la glosa 02 de la ley ya citada, dispone que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios.

4. Que, en este contexto la descripción del proyecto es el siguiente: El proyecto se engloba en la realización de 2 Seminarios:
Un Seminario Taller, en la jornada de la mañana, destinado exclusivamente a los profesionales de la región que trabajan con niños y adolescentes (psicólogos, duplas psicosociales, profesores). El exponente principal es el profesional psiquiatra experto en la temática, Dr. Alejandro Gomez Chamorro.
Posteriormente, en la jornada de la tarde, se realizará un seminario abierto a la comunidad, con un panel de expertos en el tema del suicidio, que permita discutir la problemática en conjunto con los profesionales que trabajan con niños y adolescentes en la región y la comunidad en general. Se contará con un profesional psiquiatra de nivel nacional: Doctor Alejandro Gomez Chamorro, profesionales del área de la salud mental de la región, Dr psiquiatra Esteban Ricke y profesionales de nivel local (sociólogo). Se proveerá de alimentación a los participantes, se elaborará informe final con las actas y se certificará la participación.
5. Que, mediante informe favorable otorgado por la División de Presupuesto e Inversión Regional -, con fecha 05 de noviembre de 2019, consta la aprobación del proyecto **“SEMINARIO REGIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN ADOLESCENTES”**, por un monto total de \$6.666.000.- (seis millones seiscientos sesenta y seis mil pesos).
6. Que, por Acuerdo N° 1 del Consejo Regional de Atacama, adoptado en su Sesión Extraordinaria 04 de fecha 11 de noviembre de 2019, aprobado por Resolución Exenta CORE N° 31 de 18 de noviembre de 2019, se aprobó el financiamiento del proyecto **“SEMINARIO REGIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN ADOLESCENTES”**, por un monto total de \$6.666.000.- (seis millones seiscientos sesenta y seis mil pesos). Para ser ejecutado por el **TALLER CULTURAL JOSÉ MARTÍ**.
7. Que, el proyecto individualizado precedentemente es, en esencia, un proyecto que persigue promover y desarrollar actividades de carácter cultural para la comunidad de la región de Atacama.
8. Que, teniendo presente lo expuesto precedentemente, el Gobierno Regional de la Región de Atacama viene en suscribir con el **TALLER CULTURAL JOSÉ MARTÍ**, un convenio de subvención para la ejecución de las actividades de carácter cultural que se enmarcan en el programa de actividades señalado precedentemente, en la forma y condiciones que a continuación se estipulan.
- 9.

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda al **TALLER CULTURAL JOSÉ MARTÍ**, la ejecución del proyecto denominado **“SEMINARIO REGIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN ADOLESCENTES”** el cual se llevará a efecto en la Región de Atacama.

El detalle del proyecto y, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional de la Región de Atacama, bajo la modalidad que se señala en las cláusulas que a continuación se indican.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **se efectúen a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término de la ejecución del proyecto**, de conformidad con el plazo de vigencia del presente convenio.

TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta el total cumplimiento por parte de la **Institución** de las obligaciones establecidas en el mismo. Sin perjuicio de ello, el **"Proyecto"** deberá ejecutarse en un plazo máximo de **05 meses**, contados desde la fecha ya indicada.

En el evento de que **Institución** requiera la extensión o prórroga del plazo de ejecución del convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al **"Gobierno Regional"** antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente convenio. La prórroga del plazo de ejecución del convenio deberá aprobarse por acto administrativo y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de **"las partes"** que lo apruebe.

CUARTO: DEL MONTO.

El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende a la cantidad de \$6.666.000.- (seis millones seiscientos sesenta y seis mil pesos). El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La suma referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del Proyecto aprobado por el Gobierno Regional, según consta en informe favorable de fecha 05 de noviembre de 2019 de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

QUINTO: DEL PAGO Y GARANTÍA.

El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la institución, luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

La Institución, deberá entregar al Gobierno Regional una garantía de cobro rápido y efectivo, pagaderas a la vista e irrevocable, cuyo objeto será asegurar el cumplimiento completo y oportuno del programa financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, equivalente al 100% de los recursos transferidos.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA.

La institución subvencionada deberá rendir cuenta formal y documentada **mensualmente** al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, la cual "Fija Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad de las cuentas que se presente deben ser documentadas, debiendo ser la documentación presentada pertinente y auténtica, lo que persigue por una parte, acreditar la inversión o gasto, y, por otra comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas.

SÉPTIMO: DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

Se deja constancia que los recursos objeto de esta subvención no pueden ser empleados por la institución receptora en un objeto distinto de la actividad para la cual esta subvención se entregó.

No obstante, en el evento que resulten remanentes de recursos, estos podrán ser reasignados o redistribuidos en el mismo u otros ítems y/o componentes, previa autorización del Gobierno Regional. Para estos efectos, la institución subvencionada deberá solicitar en forma previa y por escrito, la autorización indicada en el párrafo precedente para efectuar las modificaciones a las actividades y redistribuciones de recursos. La aprobación del Gobierno Regional se expresará mediante autorización expresa manifestada mediante oficio.

En el evento que la institución subvencionada rinda gastos que no se ajusten al presente convenio y que no se hayan verificado conforme lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerarán como gastos del proyecto. En todo caso, la institución subvencionada se hará responsable de solventar tales gastos.

OCTAVO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Al efecto, la institución subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de que sus funcionarios realicen el seguimiento físico, técnico y contable de las actividades con el objeto de recabar información atinente al proyecto, a través de visitas inspectivas en los lugares de ejecución del mismo y de contactar directamente a los/las beneficiarios/as.

NOVENO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resciliarse o ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben. En cuanto al término del Convenio, el Gobierno Regional podrá ponerle término anticipado en caso de que la institución subvencionada incurra en los siguientes incumplimientos:

- 1.- Si efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del proyecto.
- 2.- Si paraliza la ejecución del Programa sin causa justificada por más de 60 días corridos.

En el evento de término del convenio sin que se hubiese ejecutado el proyecto o parte de éste por incumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, esta institución deberá restituir los recursos cuyo gasto no hubiere sido aprobado por el Gobierno regional además de los recursos transferidos no invertidos.

DÉCIMO: RESPONSABLES DEL PROYECTO.

Para los efectos derivados del presente Convenio, la institución receptora designa como responsable a doña **MARCOS PARADA ESCOBAR**, representante legal de la Institución.

DÉCIMO PRIMERA: DIFUSIÓN.

La institución subvencionada se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión del Proyecto, la indicación de que éste es financiado por el Gobierno Regional de Atacama mediante frases y/u oraciones en difusión radial e imágenes en difusión audiovisual, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Gobierno Regional y el otro en poder de la institución subvencionada.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **MARCOS PARADA ESCOBAR**, RUT 10.172.532-4, para comparecer en representación de la Institución, consta en el certificado N° 273, de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, de fecha 13 de noviembre de 2019, la personería de don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, en su calidad de Intendente de Atacama, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional

de la Región de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 132 del 18 de marzo de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.



PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



MARCOS PARADA ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUCIÓN